

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2993-2PO2-17

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. René Cervera García	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de abril de 2017.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2017.	
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales	

II.- SINOPSIS

Establecer que la Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de <u>Presupuesto de Egresos de la Federación</u>, incluya en su análisis de cada ejercicio fiscal la propuesta presentada por el gobierno de la Ciudad de los recursos que se requieran para el fondo de capitalidad y las bases para su ejercicio, previa deliberación y acuerdo con el cabildo sobre los componentes y destino de los recursos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Decreto Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que	Primero. Se modifica el cuarto párrafo del apartado B del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que		
goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.	goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.		
A.	A.		
•	B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.		





La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, *analizará y determinará* los recursos que se requieran para *apoyar a* la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, **incluirá en su análisis de cada ejercicio fiscal la propuesta de** los recursos que se requieran para **el fondo de** la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, incluirá en su análisis de cada ejercicio fiscal la propuesta de los recursos que se requieran para el fondo de la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio. La propuesta a la que se refiere este párrafo la presentará el gobierno de la Ciudad al gobierno federal para que sea incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en términos de la legislación aplicable, previa deliberación y acuerdo con el cabildo sobre los componentes y destino de los recursos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.